ORDENANZA Nº385

Visto:

La ordenanza Nº 307/75, y;

Considerando:

Que se hace necesario actualizar los montos de las multas a cobrar a los Sres. Propietarios de valdíos de toda la zona urbana, en cuanto se refiere a la obligación de limpieza y saneamiento, etc;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO ELEVA A LA CONSIDERACION DEL SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº.....

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza Nº 307/75 la que quedará redactada de la siguiente manera:"Los propietarios de terrenos baldíos de todas las zonas urbanas comprendidas dentro de los límites del Municipio, deberán mantenerlos en permanente estado de limpieza y saneamiento, sin perjuicio de las obligaciones de construír tapial y vereda, en las zanas que correspondan, conforme a las respectivas dispocisiones en vigencia".

Art. 2º) La falta de cumplimiento a la norma establecida en la primera parte del artículo presedente, hará pasible a los infractores por cada constatación que se efectúe, de una multa de DOS MIL ($a 2000) a CINCO MIL ($a 5000).

Art. 3º) Igual penalidad será aplicable a quienes arrojen desperdicios, aguas servidas, etc, a los terrenos baldíos.

Art. 4º) La constatación que se menciona en el Art. 2º de la presente Ordenanza, se efectuará una vez cada noventa (90) días.

Art. 5º) A los efectos de la presente Ordenanza, la Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, formulará la pertinente comunicación a traves de los órganos de Prensa de mayor circulación en la zona, operando el solo vencimiento del plazo que las mismas estatuyen, la procedencia de las sanciones y medidas previstas en el presente cuerpo.

Art. 6º) Sin perjuicio de la multa a que refieren las precedentes disposiciones, la Municipalidad dispondrá por sí y/o terceros la ejecución de los trabajos mencionados en el Art. 1º, cuyos gastos correrán por exclusiva cuenta de los propietarios infractores.

Art. 7º) La ejecució y determinación de los costos de los trabajos referidos, estarán a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º) Las actuaciones relativas a los trabajos de limpieza, por Administración, serán realizados por la Dirección y Servicios Públicos, la que una vez ejecutados los mismos, liquidará el importe resultante, notificará y lo elevará a Receptoría a los fines de su percepción.

Art. 9º) Cuando la Municipalidad dispusiere que los trabajos se ejecuten por terceros, con cargo a los propietarios, la liquidación por los mismos se regirá por las disposiciones vigentes sobre el particular.

Art. 10º) Se deroga toda otra disposición u Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 11º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.